

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 346

PERÍODO LEGISLATIVO

2007

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE LEY CREANDO LOS CENTROS
EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

Entró en la Sesión 03/12/07

Girado a la Comisión 4
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 1243

28-11-07

HORA: 11:30

FIRMA: [Signature]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

28 NOV 2007

MESA DE ENTRADA

N° 346 Hs. 12:30 FIRMA: [Signature]

SECRETARIA LEGISLATIVA

FUNDAMENTACION

Es importante destacar la intención de este proyecto, ya que el fin en si mismo es dar a los alumnos la contención y atención necesaria para crecer dentro de un ámbito educativo. Apunta a la creación de los Centros Educativos Complementarios en la Provincial, el que cumpliendo con su misión específica, posibilite consolidar una cultura institucional integradora.

En la Ley Federal de Educación, se plantea cambios sustantivos y profundos en el Sistema Educativo Nacional, para elevar la calidad de educación y para alcanzar mayores niveles de Justicia Social y la equidad en la distribución de saberes y conocimientos.

El marco pedagógico de esta Ley tiene como línea de trabajo los ejes de calidad, equidad y evaluación educativa.

Se entiende por equidad la posibilidad de garantizar a toda la población el acceso a una base mínima y homogénea de valores, conocimientos y competencias socialmente significativas, que constituyen tanto la expresión cultural de la comunidad nacional, como el medio a través del cual es posible una participación social, activa y consiente, representando las heterogeneidades culturales sobre las que se construyen los consensos democráticos.

El problema de la calidad de la educación se ubica en un tema central, presentando un doble desafío: Por un lado recuperar la pertenencia cultural a través de la diversificación en los puntos de partidas de los aprendizajes; Por el otro, recuperar la capacidad de innovación y cambio que define la cultura científica técnica contemporánea.

Estos elementos sin la evaluación del sistema no serian posible, porque esta constituye el aspecto más relevante para diagnosticar y marcar el rumbo. La legitimación del concepto de evaluación para mejorar la calidad educativa en el marco de esta Ley lleva a dar prioridad al proceso y resultado del aprendizaje, es decir, que los alumnos efectivamente pueden acreditar basado en el dominio de los logros culturales básico de la modernidad y desarrollo de las capacidades humanas para resolver problemas, tomar decisiones y seguir aprendiendo, constituyéndose en el padrón de medida para evaluar el diseño de los currículos y la eficacia de las metodología para aplicarlas al proceso pedagógico.

Enmarcándose en esta Ley Federal, señalamos la creación de los **CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS (C.E.C.)**, dependientes del Ministerios de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, señalando como objetivo de la rama:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO



- A) Participar en el diagnóstico institucional, en un proyecto único de distintas problemáticas que se presentan.
- B) Prevenir, asistir, desde lo pedagógico social, las dificultades y/o situaciones que afectaron el aprendizaje y la adaptación social y escolar.
- C) Implementar metodologías tendientes a favorecer la capacidad del aula – aprendizaje, pensamiento crítico y creador.
- D) Favorecer vínculos intra, inter, y extrainstitucionales.
- E) Estimular las actividades científicas y metodológicas de los agentes a fin de garantizar la calidad educativa.

Tener estos objetivos en el C.E.C., nos lleva a fundamentar una metodología y forma de trabajo que resultara significativa para niños que provienen de un nivel socioeconómico bajo y de riesgo donde:

- Son escasos los estímulos y oportunidades en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Las familias son: Desintegradas, indiferentes, abandonicas, golpeadoras, padres donde ambos trabajan, provocando en el niño una baja autoestima, problemas en sus vínculos interpersonales (Alumno – Docente, Alumno – Alumno) falta de interés por el trabajo escolar, bajo rendimiento, etc.

Con este diagnóstico como punto de partida es necesario puntualizar que el aprendizaje implica tres elementos:

- 1) Un sujeto activo capaz de anticipar, dudar, hipotetizar, probar, excluir, aceptar, descubrir, comparar, relacionar, observar, verbalizar, opinar, inferir, categorizar.
- 2) Una situación significativa que atiende a los intereses y necesidades del niño y que presenta un nivel de complejidad posible de superar.
- 3) Una dinámica de trabajo que permite desarrollar iniciativas, interactuar, con los objetos de conocimientos, afrontar conflictos cognitivos, llegar al conocimiento objetivo por un proceso de descubrimientos.

Desde esta concepción, el TALLER se constituye en un ámbito de relación entre docente y alumno, mutuamente modificante, abierta al cambio, que acepta el error e integra la teoría y la práctica.

En él, a través del interjuego de los participantes con la tarea, confluyen pensamientos, sentimientos y acción. El taller en síntesis se convierte en el lugar del vínculo, la participación, la comunicación y por ende, lugar de producción social de objetos, hechos y conocimientos.

En este entorno del taller es necesario no perder de vista, que el aprendizaje debe partir de situaciones significativas no convencionales que posibiliten variadas y ricas “experiencias”.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO



Estas experiencias organizativas deberán favorecer la comunicación y la comprensión a través del lenguaje oral y escrito. Los motivos de trabajo como sub – unidades relacionadas con la situación significativa, deberán abarcar actividades integradas.

Por ultimo cabe señalar en este último contexto se deberá:

- Partir de conocimientos que posee el sujeto, conociendo los esquemas de que dispone.
- Crear situaciones clara de conflictos cognitivos que ayuden al alumno construir nuevos aprendizajes mediante coordinaciones entre esquemas de acción.
- Considerar el “ Error constructivo” como elemento necesario del proceso a aprendizaje.
- Propiciar la discusión y el intercambio de información a través de la integración grupal.

Los C.E.C., serán un ámbito de experiencias, fundantes en la socialización y formación de la personalidad de los alumnos, se compartirán actividades con los pares, se sale del mundo familiar, se vivencia normas y reglas institucionales, se ensayarán formas de relación que involucren el reconocimiento de simetrías jerárquicas, etc.

Los **Centros Educativos Complementarios** si bien serán instituciones educativas formales, no serán vivenciadas por sus integrantes como estructuras rígidas, con normas igualmente rígidas de funcionamiento. Esta característica institucional es lo que permitirá realizar una labor docente más creativa, dando tiempo y espacio para que los niños autosugestionen con plena libertad, lo que más les gusta e interesa: conocer, charlar y aprender.

En nuestra provincia la gran cantidad de hogares desintegrados con niños con necesidades afectivas y necesidades básicas insatisfechas, padres desocupados o sub ocupados, o viceversa ambos padres que trabajan y el menor queda solo al cuidado de hermanos menores y al frente del hogar, se ha observado ambientes poco estimulados con incidencia de violencia (madres golpeadas, y ellos mismos que viven situaciones semejantes); estos factores influyen de manera desfavorable en los niños, a través de sus comportamientos, expresiones orales, disponibilidad para las tareas, incidiendo esto negativamente en el área pedagógica y en la integración áulica.

Por estas razones estoy completamente convencida de que la creación de los **CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS** en Tierra del Fuego, es una

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”.



necesidad imperiosa que nos permitirá brindar a nuestros niños, una sociedad mas justa, asimismo mediante la puesta en marcha de la institución, evitaremos que el menor peregrine sin actividad, ni contención por las calles, abortando de esta manera la formación de "patotas" y actos delictivos cometidos por menores.

Los C.E.C. funcionaran con alumnos del E.G.B. funcionando en 8 grupos, 4 grupos en el turno de la mañana y 4 grupos en el turno tarde, abarcando la contención de los menores desde los 6 años hasta los 13/14 años.

Se brindara un servicio alimentario que consistirá en el suministro de una dieta equilibrada de acuerdo a la edad y característica de los alumnos. (Desayuno y almuerzo en el turno mañana y almuerzo y merienda por el turno tarde).

La estructura no será graduada, los alumnos realizaran sus actividades compensatorias en su escuela de procedencia, recibiendo en los C.E.C. acciones complementarias de compensación.

Se organizaran y pondrán en marcha talleres (elaboración de dulces, pintura, música, plástica, tejido, electricidad, huertas, etc.) como espacios generadores de intercambio grupal, reflexión, construcción y de – construcción de conocimientos.

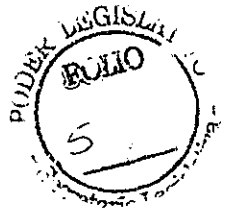
Asimismo los niños realizarán tareas recreativas que incluirán paseos, actividades deportivas programadas, juegos y actividades artísticas y culturales.

El proyecto está destinado a alumnos con escasos estímulos y oportunidades en el proceso de enseñanza – aprendizaje, lo que provoca falta de interés por el trabajo escolar, bajo rendimiento, fracaso escolar, etc. Estos surge a raíz de las siguientes causas:

- Hogares desintegrados.
- Carencias afectivas y de límites.
- Necesidades básicas insatisfechas.
- Familias numerosas con padres desocupados o sub – ocupados.
- Ambos padres que trabajan, y el menor/es queda/n solo/s.
- Violencia familiar.
- Problemas crónicos de salud.
- Ausencias o carencias de estímulos.
- Madres o padres solteros que trabajan.

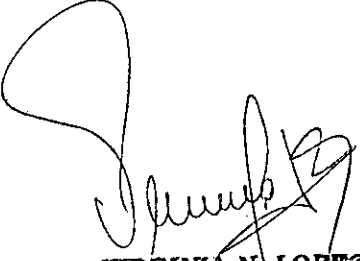


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



En síntesis los **CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS (C.E.C.)** construyen instituciones generadoras de acciones preventivas y asistenciales destinadas a orientar, ampliar o crear, las oportunidades educativas y sociales de niños provenientes de sectores carenciados o de riesgos.

Es por todo lo expuesto que considero apropiado la creación de los Centros Educativos Complementarios para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa de la Provincial y por ello solicito a los señores legisladores su acompañamiento con el voto positivo en el presente proyecto de Ley.



VIRGINIA N. LOPEZ
Legisladora Provincial
Bloque P.J



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur,
Sanciona con fuerza de Ley;

Artículo 1.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Los CENTROS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS, los que dependerán del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia.

Artículo 2.- Los objetivos de los Centros Educativos Complementarios serán:

- A) Facilitar las acciones que garanticen la salud, la alimentación y el aprendizaje de los niños, de sectores de escasos recursos y en situaciones de riesgos.
- B) Desarrollar actividades valorizadas de las posibilidades educacionales de los niños, adolescentes complementados la acción de la familia, la escuela, la comunidad, favoreciendo su integración social.
- C) Coordinar operativamente las propias acciones del servicio con las que realizan otras instituciones en materia de desarrollo de la comunidad.
- D) Procurar la permanencia del alumno en el sistema educativo a fin de posibilitar sus accesos a la capacitación laboral.
- E) Facilitar una autentica promoción de la familia en forma coherente y armónica, acorde a las exigencias de su contexto social.
- F) Brindar experiencia de aprendizaje no convencional adecuado a las particularidades de los grupos.
- G) Integrar los aprendizajes sociales y escolares.
- H) Atender a las dificultades individuales.
- I) Propiciar el trabajo en grupo, promoviendo el intercambio, la participación y la corporación de la resolución de situaciones.
- J) Integrar a los padres y miembros de la comunidad en la resolución y orientación de los problemas comunes.
- K) Interactuar y coordinar acciones con el personal docente y técnico de establecimientos educativos el E.G.B., con el que se comparte la matrícula.
- L) Evaluar, seguir y orientar el proceso de aprendizaje como un concepto integral y continuo.
- M) Prevención y asistencias desde lo psicopedagógico de las dificultades y/o situaciones que afecten el aprendizaje, a través de diferentes abordajes, teniendo en cuenta los conocimientos previos, necesidades, intereses y etapa y desarrollo de los niños.
- N) Garantizar la propuesta oficial, o sea las normativas estructurantes de las instituciones escolares:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



- 1) Observando las prácticas educativas en clase, talleres, horas especiales para garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje desde el constructivismo.
- 2) Favoreciendo el trabajo autónomo del docente y del equipo.
- 3) Creando el ámbito de trabajo no formal que apunte al desarrollo de actividades no convencionales que parten de los conocimientos y saberes previos de los alumnos, adoptando la modalidad de taller para llevarlo a cabo: huertas, costura, jardinería, y tejido, elaboración de dulces y su envasado, manualidades y plástica, etc. En estos talleres se trabajarán los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales de todas las áreas del aprendizaje, y se tendrán como contenidos transversales, los Derechos humanos, el cuidado del cuerpo y la salud, los valores y la convivencia, la Educación Ambiental y la Ecología.
- 4) Mejorar los canales de comunicación, acompañando, asesorando y supervisando las prácticas docentes según lo demanda.
- 5) Diagnosticar las competencias que hacen los alumnos para orientar a las docentes con actividades significativas.
- 6) Mejorar la comunicación oral por medio del lenguaje y la reeducación y estipulación y estimulación del mismo.
- 7) Optimizar el rendimiento de aquellos alumnos con dificultades de aprendizaje a partir de su atención individualizada.

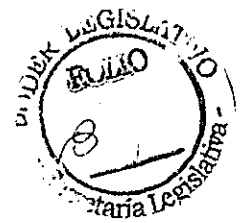
Artículo 3.- Los Centros, integrantes del sistema educativo provincial deben tener una clara función educativa y socializadora. Se dice "educativa" porque debe poseer una clara intencionalidad formativa y una sistematizada metodología orientada a lograr el desarrollo afectivo – intelectual – estético – ético – dinámico y social de los niños que atiende. Comprendiendo como punto de partida de su hacer pedagógico, los intereses, necesidades, dificultades y posibilidades individuales, grupales y comunitarias.

Debe ser " Socializadora" porque el niño es miembro de la sociedad de la cual forma parte y en la cual debe integrarse activa y participativamente y desarrollando las capacidades de colaboración, intercambios y cooperación con sus pares, con la comunidad local, provincial, haciéndole vivir y sentir como miembro de la sociedad argentina.

Artículo 4.- Los Centros Educativos Complementarios, se organizarán en base al siguiente esquema organizativo, la población escolar, se distribuirá en diferentes grupos de aprendizajes dependiendo de su edad cronológica y su nivel de educación. La matrícula no podrá exceder de 30 alumnos por grupo.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



Artículo 5.- El horario de funcionamiento será continuado de ocho horas (8) a diecisiete (17) horas, desarrollando sus actividades en 2 (dos) turnos, turno mañana y turno tarde.

Las actividades se desarrollaran durante todo el año y responderán a una necesidad expresa de la comunidad.

Los C.E.C. funcionaran con alumnos del E.G.B. funcionando en 8 grupos, 4 grupos en el turno de la mañana y 4 grupos en el turno tarde, abarcando la contención de los menores desde los 6 años hasta los 13/14 años.

Se brindara un servicio alimentario que consistirá en el suministro de una dieta equilibrada de acuerdo a la edad y característica de los alumnos. (Desayuno y almuerzo en el turno mañana y almuerzo y merienda por el turno tarde).

La estructura no será graduada, los alumnos realizaran sus actividades compensatorias en su escuela de procedencia, recibiendo en los Centros Educativos Complementarios acciones "complementarias" de compensación.

Se organizarán y pondrán en marcha talleres (elaboración de dulces, pintura, música, plástica, tejido, electricidad, huertas, etc.) como espacios generadores de intercambio grupal, reflexión, construcción y de – construcción de conocimientos.

Artículo 6.- El Ministerio de Educación y Cultura, deberá proveer en cada Centro Educativo Complementario de la cantidad de recursos humanos y materiales necesarios para llevar adelante los objetivos propuestos por la institución.

Artículo 7.- El edificio deberá contar como mínimo con cuatro (4) aulas y un ambiente físico necesario para las demás dependencias (Dirección, Secretaría, Gabinete, Salón para talleres, cocina, comedor y deposito).

Artículo 8.- Los Centros Educativos Complementarios deberán contar como mínimo con la siguiente estructura de personal, la designación del personal estará a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo determinado en la reglamentación de la presente ley:

Personal Directivo Provincial: 1 (Un) Director Provincial – 1 (Un) Secretario Provincial.

Personal Directivo de cada C.E.C.: 1 (Un) Director – 1(Un) Vicedirector – 1(Un) Secretario.

Equipo de orientación escolar: 1(Un) Orientador Social (Asistente Social) 1(Un) Orientador Educativo (Técnica en Psicología, Asistente Educativo, Psicopedagoga o Psicóloga) 2 (Dos) Maestras recuperadoras (1 por turno) con título docente - 1(Una) Fonoaudiologa.

Maestros de grupo y preceptores:



- 1º y 2º año de E.G.B. – 1 Docente por turno.
- 3º y 4º año de E.G.B. – 1 Docente por turno.
- 5º y 6º año de E.G.B. – 1 Docente por turno.
- 7º y 8º año de E.G.B. – 1 Docente por turno.
- 2 (Dos) Profesores de Educación Física por turno.
- 2 (Dos) Preceptores por turno.

En los talleres se contará con expertos en cada una de las modalidades que se puedan realizar en el Centro.

- Auxiliares: 1 (Una) Cocinera y 2(Dos) Ayudantes de cocina por turno.
- 2 (Dos) Porteros – Uno de cada sexo por turno.

Artículo 9.- Serán funciones del Director de cada Centro Educativo Complementario:

- a) Deberá rotar en su horario junto con el Vicedirector, periódicamente en ambos turnos coordinando la planificación general de actividades del C.E.C.
- b) Coordinar la planificación general de actividades del C.E.C.
- c) Orientar la actividad del C.E.C., dando al personal las instrucciones que convaliden al mejor cumplimiento de los fines determinados, estableciendo y manteniendo la unidad funcional y de interpretación.
- d) Establecer y coordinar las relaciones con los establecimientos escolares de donde provienen los alumnos.
- e) Establecer y coordinar las relaciones con entidades representativas de la localidad.
- f) Supervisar personalmente, con la mayor frecuencia, las distintas actividades que se desarrollan en el servicio.
- g) Recibir y entregar el C.E.C. bajo inventario.
- h) Organizar y dirigir las reuniones de perfeccionamiento docente de acuerdo con las directivas emanadas de la superioridad.
- i) Supervisar los servicios alimentarios en los aspectos económicos, higiénicos, administrativos y educativos.

Artículo 10.- Serán funciones del vicedirector:

- a) Asumir la Dirección del C.E.C. en ausencia del Director.
- b) Rotar la atención del establecimiento con el Director.
- c) Secundar en su acción al Director.
- d) Controlar las actividades y desempeñar las funciones que el Director le delegue.

Artículo 11.- Serán funciones del Secretario:



- a) Estar bajo las inmediatas ordenes del Director y Vice Director, cumpliendo las funciones que estos le deleguen.
- b) Llevar al día bajo el controlador del Director o Vice Director los registros y demás estados administrativos y correspondencia del C.E.C.
- c) Colaborar en todos los aspectos administrativos del C.E.C.
- d) Brindar el apoyo administrativo necesario para facilitar la tarea del equipo de conducción, en la organización de la estructura del servicio.

Artículo 12.- El EQUIPO DE ORIENTACION ESCOLAR (E.O.E.) realizará acciones técnicas de apoyo para la institución. Su accionar será muy amplio y abarcará los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos sin perder de vista el objetivo de la institución.

El Equipo de Orientación Escolar estará integrado por el Orientador escolar, el Orientador educacional, el Maestro recuperador y el Fonoaudiologo.

Entre las tareas compartidas por todo el equipo se encontraran:

- a) Procurar la prevención de enfermedades psicofísicas de la comunidad educativa, mediante tareas de profilaxis que previenen enfermedades y dependencias, promoviendo conductas, actitudes y valores para contribuir a la construcción de estilo de vida positivas.
- b) Coordinar con las E.G.B. (Escolaridad General Básica) con las que se compartirá las matriculas, acciones para favorecer el proceso de enseñanza – aprendizajes de los niños, mediante reuniones periódicas en la que se dialogara sobre cada niño, sus problemas y necesidades, de apoyo específico de cada uno, acordando acciones interinstitucionales.
- c) Favorecer el proceso de enseñanza – aprendizaje., colaborando con los docentes en el aula, orientando su tarea, sugiriendo abordajes especiales, participando en los talleres áulicos, entrevistando a padres, detectando casos de derivación y seguimiento.

Artículo 13.- El Orientador Social deberá:

- a) Participar en la planificación general de las actividades a realizar en el C.E.C.
- b) Aportar aspectos socio comunitarios al diagnóstico de la situación educativa.
- c) Planificar la tarea anual
- d) Observar sistemáticamente y asistemáticamente a los alumnos que presenten problemas de conducta. Seguimiento de los mismos.
- e) Visitas domiciliarias por causas varias: ausentismo, problemas de conducta, etc.
- f) Entrevistas con padres y alumnos, principalmente con problemas de conducta. Sugerencias u orientaciones.
- g) Informes sociales a casos puntuales donde se consideran dos aspectos: historia familiar e historia personal del alumno.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



- h) Interrelación con instituciones estatales y benéficas de la comunidad.
- i) Participar en reuniones del equipo escolar básico de las escuelas de origen, de los alumnos con problemas de conductas o aprendizajes.
- j) Elaboración y coordinación de un proyecto socio comunitario con las madres de los alumnos que tendrá como objetivo general: generar valores que eleven la calidad de vida de sus integrantes. Se procurara que el grupo constituya el escenario y el instrumento de resolución de sus necesidades.

Artículo 14.- La tarea del profesional fonoaudiologo estará orientada a la reeducación de los problemas de lenguaje y a la organización y enriquecimiento del mismo. Realizará un análisis inicial para detectar las dificultades y luego trabajará, según los casos; en forma individual, con grupos pequeños de similar problemática, o en el aula estimulando el lenguaje, a través de diferentes actividades conjuntamente con el docente.

Artículo 15.- El maestro recuperador tendrá las siguientes funciones:

- a) Al inicio del ciclo lectivo intervendrá en el diagnostico inicial de los niños del primer ciclo (1º, 2º y 3º año).
- b) Luego junto al docente del aula se conformaran los grupos de recuperación, que recibirán apoyo durante el año. Estos grupos son movibles y pueden modificarse de acuerdo a la evolución de los niños. Es por ello que se mantendrá un contacto permanente con el docente y con la E.G.B. de procedencia del niño.
- c) En otros casos se desarrollara la tarea dentro del aula, junto al docente mediante talleres.
- d) Otra tarea será la interacción periódica con el E.O.E. de las E.G.B. de procedencia de los alumnos para lograr un mejor seguimiento de los mismos.

Artículo 16.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán atendidos con lo determinado anualmente en la ley de presupuesto para el Ministerio de Educación y Cultura

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de ciento veinte (120) días de su promulgación.

Artículo 18.- Comuníquese, publíquese y archívese.

VIRGINIA N. LOPEZ
Legisladora Provincial
Bloque P.J

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”¹.